



ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2024-CM/MDRN

Río Negro, 06 de marzo del 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°005-2024 de fecha 06 de marzo del 2024;

VISTO: El Informe N°041-2023-J/DTV-SGSM-GDAE/MDRN del Departamento de Transito y Viabilidad, el Informe N°048-2024-SGSM-GDAE/MDRN de la Sub Gerencia de Servicios Municipales, el Informe N°063-2023-GDAE/MDRN de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Económico y el Informe Legal N°050-2024-OAJ-MDRN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional No 27680, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972- Orgánica de Municipalidades, expresa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo expuesto, estando a las facultades conferidas por el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en cumplimiento de los acuerdos adoptados en forma UNANIME por parte de los miembros del Concejo Municipal de Río Negro se;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - Aprobar y Facultar al señor Alcalde Distrital Don: Yuri Ferrini Nieto, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO. Vigencia por un año.

Artículo Segundo. – La Sub Gerencia de Servicios Municipales deberá efectuar las acciones administrativas y de coordinación necesarios; para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese y complase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE

